



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-105026737- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAG. EN PERIODISMO NARRATIVO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y RESOL-2017-2641-APN-ME del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-215-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-105026737-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN PERIODISMO NARRATIVO efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 432/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 568 del 22 de junio de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81/98 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la RESOL-2017-2641-APN-ME aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-215-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 568 del 22 de junio de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN PERIODISMO NARRATIVO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PERIODISMO NARRATIVO a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-94217501-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y quedan sujetas a las previsiones sobre la validación del SIED previstas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 568 del 22 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades

TÍTULO: MAGÍSTER EN PERIODISMO NARRATIVO - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- a) Sean egresados/as de carreras del Nivel Superior Universitario (más de 4 años de duración y 2600 horas) en disciplinas afines a la temática de la Maestría, tales como Comunicación, Sociología, Educación, Letras, Antropología, Filosofía, Periodismo o Artes.
- b) Sean egresados/as de carreras de grado de otras disciplinas no mencionadas en el punto a) que en su desempeño profesional se vinculen con la temática de la Maestría.
- c) Sean graduados/as de universidades extranjeras que otorguen títulos reconocidos de carreras de grado universitario de cuatro años de duración como mínimo. Los/as graduados/as deberán acreditar haber completado un plan de estudios de al menos 2600 (dos mil seiscientas) horas reloj o formación equivalente a master europeo de nivel 1.
- d) Personas egresadas de estudios de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo.

Las excepciones en cuanto a la titulación previa requerida serán consideradas por el Comité Académico de la carrera en base a los antecedentes del/de la postulante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de Posgrado de la UNSAM.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO: PRIMER CUATRIMESTRE

1	REALISMO Y LITERATURA	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	
2	TALLER DE CRÓNICA I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
3	PRISMAS TEÓRICOS: LAS GRANDES TEORÍAS SOCIALES	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	
4	CRONISTAS FUNDAMENTALES DEL	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	SIGLO XIX						

PRIMER AÑO: SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	CRONISTAS FUNDAMENTALES DEL SIGLO XX (I)	Cuatrimestral	3	48	4	A Distancia	
6	NARRATIVAS DIGITALES	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	
7	ETNOGRAFÍA	Cuatrimestral	3	48	3	A Distancia	
8	LITERATURA ARGENTINA	Cuatrimestral	3	48	4, 1	A Distancia	
9	TALLER DE CRÓNICA II	Cuatrimestral	2	32	2	A Distancia	

SEGUNDO AÑO: TERCER CUATRIMESTRE

10	TALLER DE PERFILES	Cuatrimestral	2	32	9	A Distancia	
11	CRONISTAS FUNDAMENTALES DEL SIGLO XX (II)	Cuatrimestral	3	48	5, 8	A Distancia	
12	LABORATORIO ANFIBIO: PERFORMÁTICO	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
13	CRÓNICA CONTEMPORÁNEA I	Cuatrimestral	3	48	5, 8	A Distancia	
14	TALLER DE TRABAJO FINAL I	Cuatrimestral	2	32	1, 9	A Distancia	

SEGUNDO AÑO: CUARTO CUATRIMESTRE

15	CRÓNICA CONTEMPORÁNEA II	Cuatrimestral	3	48	13	A Distancia	
16	TEORÍA TRANSMEDIA Y CONVERGENCIA	Cuatrimestral	2	32	6	A Distancia	
17	NARRATIVAS VISUALES	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
18	TALLER DE TRABAJO FINAL II	Cuatrimestral	2	32	9	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

	Práctica Profesional Supervisada	Anual	0	48	1, 9	A Distancia	
	Tramo de Materias Optativas	Anual	0	64	-	A Distancia	1 *
	Trabajo Final	Anual	0	100	-	A Distancia	2 *

TÍTULO: MAGÍSTER EN PERIODISMO NARRATIVO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 948 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Las horas destinadas a este tramo podrán ser acreditadas a partir de la aprobación

de materias optativas, seminarios o talleres ofrecidos y dictados por la Maestría o por distintas Unidades Académicas de la UNSAM o por la participación en diferentes “Dispositivos de Formación Alternativos”.

2 * Para obtener el título de Magíster en Periodismo Narrativo, el/la maestrando/a debe cumplir con todas las obligaciones académicas previstas en el presente plan de estudios. Asimismo, debe elaborar y defender el Trabajo Final. Las características del Trabajo Final son enunciadas en apartados posteriores.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2021-105026737-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.